

Dos.—De los beneficios solicitados por el interesado entre los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, proponer la concesión de la subvención prevista en el apartado 2 de su artículo 8.º, en las condiciones que más adelante se señalan, y no conceder ninguno de los demás previstos en sus artículos 3.º y 8.º, por no haber sido solicitados.

Tres.—Aprobar la documentación técnica presentada con un presupuesto, a efectos de subvención, de 1.335.000 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 297.000 pesetas.

Cuatro.—Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras e instalaciones y de doce meses para su finalización y obtención de la Delegación de Agricultura en Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente autorización de funcionamiento, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**20631** *ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento del centro de manipulación y envasado de pepinos de la Empresa «Leopoldo Massieu y de Orozco», en Telde (Las Palmas), y se aprueba el proyecto correspondiente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Empresa «Leopoldo Massieu y de Orozco», para el perfeccionamiento de su centro de manipulación y envasado de pepinos emplazada en el término municipal de Telde (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, modificado por el Decreto 1580/1972, de 8 de junio, sobre declaración de zona de preferente localización industrial en las islas Canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento del centro de manipulación y envasado de pepinos de referencia incluido en la actividad de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1580/1972, de 8 de junio, por estimar cumplidas las condiciones exigidas en los mismos y en las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por el interesado entre los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, de los citados en su artículo 3.º, proponer la concesión en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal, y reconocer el derecho de dicha Empresa al señalado en su apartado B, de orden financiero, no habiendo sido solicitados los del apartado C, otros beneficios; y de los citados en su artículo 8.º, proponer la concesión, en su cuantía máxima, del señalado en su apartado uno, sobre arbitrios o tasas de Corporaciones Locales, y en las condiciones que más adelante se indican, de la subvención prevista en su apartado dos.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, de 5.604.375 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 1.120.875 pesetas.

Cuatro.—Señalar un plazo, improrrogable, que finalizará el 15 de diciembre de 1977, para llevar a cabo el perfeccionamiento de dicho centro y para la obtención en la Delegación de Agricultura de la correspondiente autorización de funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**20632** *ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos, de «Norberto Hernández Cejas», en Tazacorte, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el documento técnico del mismo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Norberto Hernández Cejas», para el perfeccionamiento de su planta de des-

manillado y empaquetado de plátanos, en Tazacorte, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (zonas), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de referencia incluido en la actividad de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1580/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos y en las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y solicitados por el interesado, de los citados en su artículo octavo, proponer la concesión del señalado en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

Tres.—Aprobar el documento técnico presentado, con un presupuesto de 717.478 pesetas. La subvención máxima a percibir será de 143.495.

Cuatro.—Señalar un plazo, improrrogable, que finalizará el 15 de diciembre de 1977, para llevar a cabo el perfeccionamiento en cuestión de esta planta y para la obtención, en la Delegación de Agricultura, de la correspondiente autorización de funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**20633** *ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de la Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria, en el puerto de la Luz (Las Palmas de Gran Canaria).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria, para el perfeccionamiento de su planta de desmanillado y empaquetado de plátanos, emplazada en el puerto de La Luz (Las Palmas de Gran Canaria), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de zona de preferente localización industrial en las islas Canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de referencia incluido en la actividad de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1580/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos y en las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por los interesados entre los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, de los citados en su artículo 3.º, proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los incluidos en el apartado A, y reconocer el derecho de dicha Cooperativa al señalado en el apartado B, de orden financiero; y de los citados en su artículo 8.º, proponer la concesión, en su cuantía máxima, del señalado en su apartado uno, sobre arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, y de la subvención mencionada en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

Tres.—Aprobar el documento técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial de 457.000 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 91.400 pesetas.

Cuatro.—Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras e instalaciones y de doce meses para su finalización y obtención de la Delegación de Agricultura en Las Palmas de Gran Canaria de la correspondiente autorización de funcionamiento, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.